

RESOLUCIÓN Nro. 004-CGREG-11-II-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242, dispone: “El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.”;
- Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 258, dispone: “La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. (...)”, en la parte final del mismo artículo dice: “(...) Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que puedan afectar al ambiente. (...)”;
- Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en el inciso final del Artículo 28 enuncia que “La provincia de Galápagos de conformidad con la Constitución, contara con un Consejo de Gobierno de Régimen Especial.” y el artículo 104 dispone que la provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será administrado por un consejo de gobierno, en la forma prevista en la Constitución, este Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos;
- Que, las Disposiciones Transitorias 26^a, 27^a, 28^a, 29^a y 30^a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303-S del 19 de octubre de 2010 determinan la integración del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos; la jerarquía de sus resoluciones; sus atribuciones; instituye la Secretaría Técnica; y determina los recursos económicos del Consejo de Gobierno;
- Que, la Disposición Vigésima Octava del COOTAD ordena que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador; y, hasta que se expida la ley correspondiente, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos ejercerá, entre otras, la siguiente atribución para el cumplimiento de sus fines:
- Dictar las políticas generales para la conservación, desarrollo sustentable y el régimen del buen vivir de la provincia de Galápagos, con sujeción a las políticas nacionales.
 - Planificar el desarrollo provincial y formular el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de Galápagos, de manera coordinada con la planificación nacional, cantonal y parroquial, las políticas y la legislación nacional, el cual deberá contener los principios y las políticas de



planificación, ordenamiento territorial, control de residencia, movimientos migratorio y poblacional, ingreso de vehículos, entre otros;

- d) La formulación y ejecución del Plan estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de julio de 2012, expidió la Resolución Nro. 019-CGREG-2012, que dice en su Art. 1.- "Conformar el Grupo Técnico de Planificación para el proceso de construcción del Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de Galápagos integrado por: la Secretaría Técnica del CGREG quien lo presidirá, el Ministerio de Ambiente y la Dirección del Parque Nacional Galápagos, el Ministerio de Turismo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Ministerio Coordinador de Patrimonio y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para que desarrollen de forma participativa su construcción, misma que deberá articular e integrar el Plan de Manejo de las Áreas Protegidas para el Buen Vivir de dicha provincia y los Planes de Desarrollo Sustentable y de Ordenamiento Territorial cantonales y parroquiales, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y la normativa aplicable. (...); y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el estado de avance del Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial para la provincia de Galápagos.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, a los 11 días del mes de febrero del año 2015.



María Isabel Salvador Crespo
Presidenta del Consejo de Gobierno

MISC/RMS/FBG/HPT/CCM



Ing. Rodrigo Martínez Soto
Secretario (E)

